



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

RECURSO DE QUEJA 7/2016-CC, DERIVADO
DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 70/2016
ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE
OCOTLÁN DE MORELOS, OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta de enero de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Ména**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio CJGEO/DGTSPJ/JDJA/067-01/2017 , signado por Elvira Morales Pérez, delegada del Poder Ejecutivo de Oaxaca. Anexo en copia certificada. Diversas documentales relacionadas con los actos impugnados.	004644

Lo anterior fue depositado en la oficina de correos de la localidad el pasado diecisiete de enero de dos mil diecisiete y recibido el veintisiete siguiente en la Oficina de Certificación Judicial, Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a treinta de enero de dos mil diecisiete

Agreguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo de cuenta de la promovente, a quien se tiene por presentada con la personalidad que tiene reconocida en autos, **aportando las pruebas documentales que acompaña y formulando alegatos** en representación del Poder Ejecutivo de Oaxaca.

Esto, pues aun cuando el pasado diecisiete de enero se cerró instrucción en el presente recurso, la promovente depositó el escrito y anexo de cuenta en la oficina de correos de su localidad ese mismo día, es decir, dentro del plazo concedido al efecto, por lo que la promoción debe

entenderse exhibida en esa fecha, en términos de los artículos 8¹, 32,

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

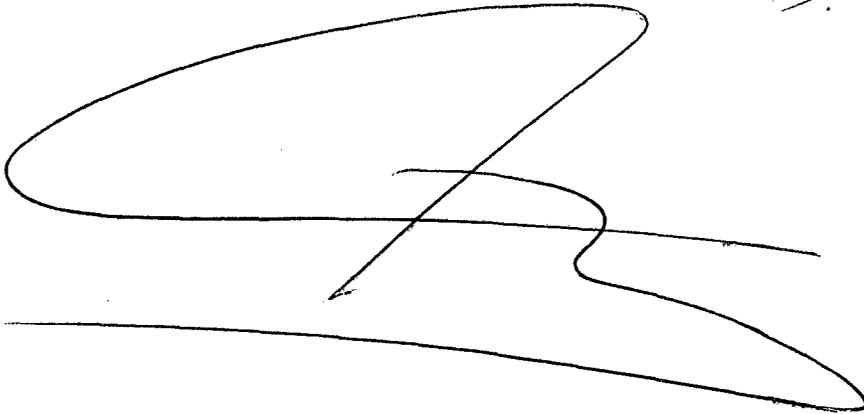
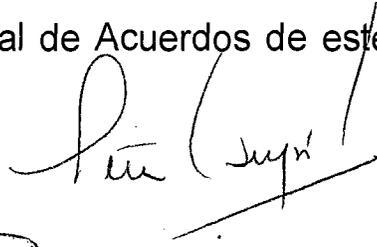
¹ **Artículo 8.** Cuando las partes radiquen fuera del lugar de residencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las promociones se tendrán por presentadas en tiempo si los escritos u oficios relativos se depositan dentro de los plazos legales, en las oficinas de correos, mediante pieza certificada con acuse de recibo, o se envían desde la oficina de telégrafos que corresponda. En estos casos se entenderá que las promociones se presentan en la fecha en que las mismas se depositan en la oficina de correos o se envían desde la oficina de telégrafos, según sea el caso, siempre que tales oficinas se encuentren ubicadas en el lugar de residencia de las partes.

RECURSO DE QUEJA 7/2016-C, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 70/2016

párrafo primero² y 34³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



JIAZ 06

² **Artículo 32.** Las pruebas deberán ofrecerse y rendirse en la audiencia, excepto la documental que podrá presentarse con anterioridad, sin perjuicio de que se haga relación de ella en la propia audiencia y se tenga como recibida en ese acto, aunque no exista gestión expresa del interesado. [...]

³ **Artículo 34.** Las audiencias se celebrarán con o sin, la asistencia de las partes o de sus representantes legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.